

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023/MPAL

Lircay, 15 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -LIRCAY:**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria de N° 009-2023/MPAL-CM/ de fecha 09 de mayo del 2023, Informe N° 319-2023/MPAL/GM/aeff, Informe N° 262-2023/MPAL/GM/GDEyGA, Informe N° 507-2023/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAY\$, sobre el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY", y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la

Jr. Buenos Aires N° 235 – Pueblo Viejo – Lircay - Angaraes - Huancavelica

Contacto: 975309839

Correo electrónico: muni_angaraes2023@hotmail.com

educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con Informe N° 319-2023/MPAL/GM/aeff, de fecha 03 de mayo del 2023, presentado por el Gerente Municipal, con Informe N° 262-2023/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 03 de mayo del 2023, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), la cual fue remitido con el Informe N° 507-2023/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 02 de mayo del 2023, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento;

Que mediante Resolución Ministerial N° 003/2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. La presente normal local debe ser aprobada de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 165-2023/MPAL-CM, de fecha 09 de mayo de 2023, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay” que, como anexo de 15 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Angaraes).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. – ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2020/MPAL, de fecha 16 de Setiembre del 2020, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Gerardo Ramos Rojas
ALCALDE





**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL
(EDUCCA) DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANGARAES - LIRCAY**

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES -
LIRCAY**

**ING. CERAFIN RAMOS ROJAS
ALCALDE
GESTION EDIL: 2023 - 2026**





I. TITULO DEL PROGRAMA:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY.
Programa Municipal EDUCCA – ANGARAES LIRCAY

II. PRESENTACION:

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socioambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en la provincia debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales en la provincia, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, inadecuada segregación en fuente por parte de la población etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El 6 de enero del 2023, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA", como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación ambiental.





La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo hasta alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento al marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA).

El año 2020, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay aprobó la Ordenanza Municipal N°014-2020/MPAL, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022 y actualmente se encuentra desfasado y por ello el ministerio del ambiente aprueba el instructivo para implementar nuevos programas en su competencia como gobierno local.

En cuanto a la educación, cultura y ciudadanía se cuenta con los aliados estratégicos como funcionarios de la municipalidad, regidores, colegios y empresas privadas, medios radiales para difundir el mensaje de la correcta disposición y entrega en los distintos horarios del ámbito urbano y rural del distrito. Los procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

Bajo este enfoque, la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay presenta su **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCCA**, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Fuente: Instructivo de Programa EDUCCA.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA:

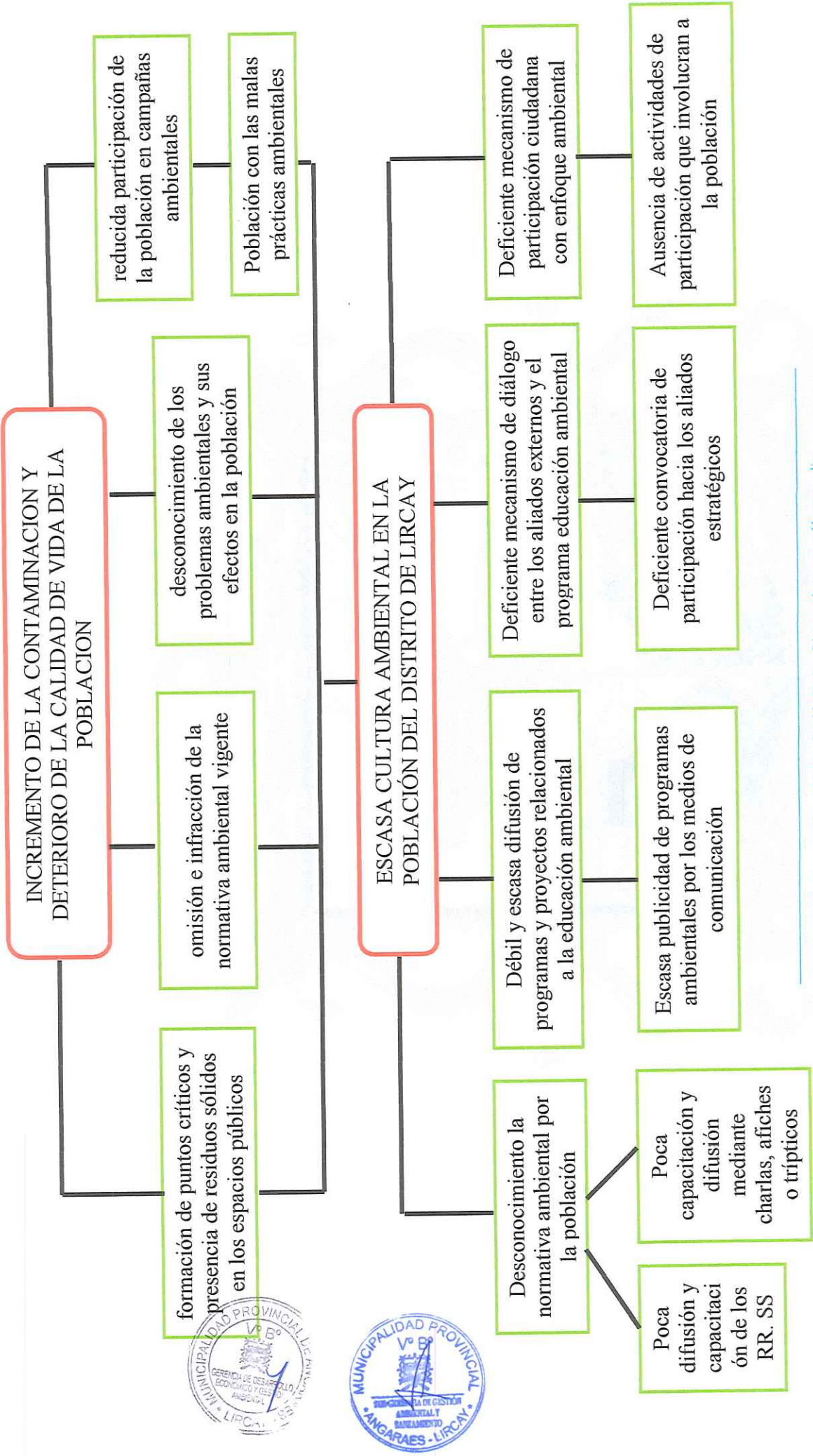
Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay a través de la Sub Gerencia de Gestión ambiental y Saneamiento.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL:

- **Principal problema ambiental:** En los últimos años el cambio climático, la deforestación indiscriminada, depredación, extinción de flora y fauna del sector, la contaminación del agua, la inadecuada disposición de los residuos sólidos y la inexistencia de programas ambientales se resumen a un problema principal "La escasa cultura ambiental en la población del distrito de Lircay". Las malas prácticas ambientales de la sociedad, instituciones educativas, instituciones públicas y privadas desde los más jóvenes hasta los adultos están comprometidos a conservar y preservar los recursos naturales como parte de la sostenibilidad para proteger el ambiente.
- **Principales causas:** Entre las principales causas se encuentra el desconocimiento de la normativa ambiental sobre sus derechos y obligaciones para conservación de flora y fauna, disposición adecuada de los residuos sólidos, asimismo el limitado a la información y justicia ambiental asociado a la escasa difusión de programas y proyectos relacionados a la educación ambiental, por otro lado el deficiente mecanismo de dialogo entre los aliados externos y los programas de educación ambiental que no permiten establecer coordinaciones juntamente a la deficiente convocatoria de participación hacia los aliados estratégicos y finalmente el deficiente mecanismo de participación ciudadana con enfoque ambiental.
- **Principales efectos:** Entre los principales efectos se encuentra la omisión e infracción de la normativa ambiental vigente por parte de la población por ende la contaminación y alteración de los ecosistemas frágiles existentes en la provincia de Angaraes - Lircay, por otro lado, el desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos en la población, y finalmente reducida participación de la población en campañas ambientales población con malas prácticas ambientales con pocas participaciones y como efecto final el incremento de la contaminación ambiental y deterioro de la calidad de vida de la población.

A continuación, se muestra el árbol de causas y efectos







V. MISION Y VISION:

MISION:

Promover en los ciudadanos una educación, cultura y ciudadanía ambiental local participativa, de manera que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y la sostenibilidad en la gestión ambiental local.

VISION:

Lircay al 2025 lograra con ciudadanos (as) ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local que asuman roles que implican el desarrollo local.

VI. OBJETIVOS:

a) OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al fortalecimiento de una educación, cultura y ciudadanía ambiental local participativa en el distrito de Lircay, promoviendo la participación ciudadana y la adopción de buenas prácticas ambientales sostenibles, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ✓ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Lircay.
- ✓ Implementar espacios que permitan la participación ciudadana y refuercen las prácticas ambientales sobre el cuidado del entorno natural, promoviendo la adopción de valores de sustentabilidad, calidad de vida y buen vivir
- ✓ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales de manera coherente y responsable.



VII. MARCO LEGAL:

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura



ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 NORMAS NACIONALES

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la





ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas





y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."
- **Resolución Ministerial N° 208-2022-MINAM**, se dispuso la publicación del proyecto de "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA", en cumplimiento del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
 - **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.**
Aprobado el 06 de enero del 2023, el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

7.2 NORMAS REGIONALES:

- Ordenanza Regional N° 75-2006-GR-HVCA/CR, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 188-GOB-REG-HVCA/CR, que aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica del 03 de enero del 2012.
- Ordenanza Regional N° 348-GOB.REG-HVCA/CR, que aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Agenda Ambiental Regional Huancavelica 2016-2017 y la Agenda de Investigación Ambiental Regional de Huancavelica.



7.3 NORMAS LOCALES:

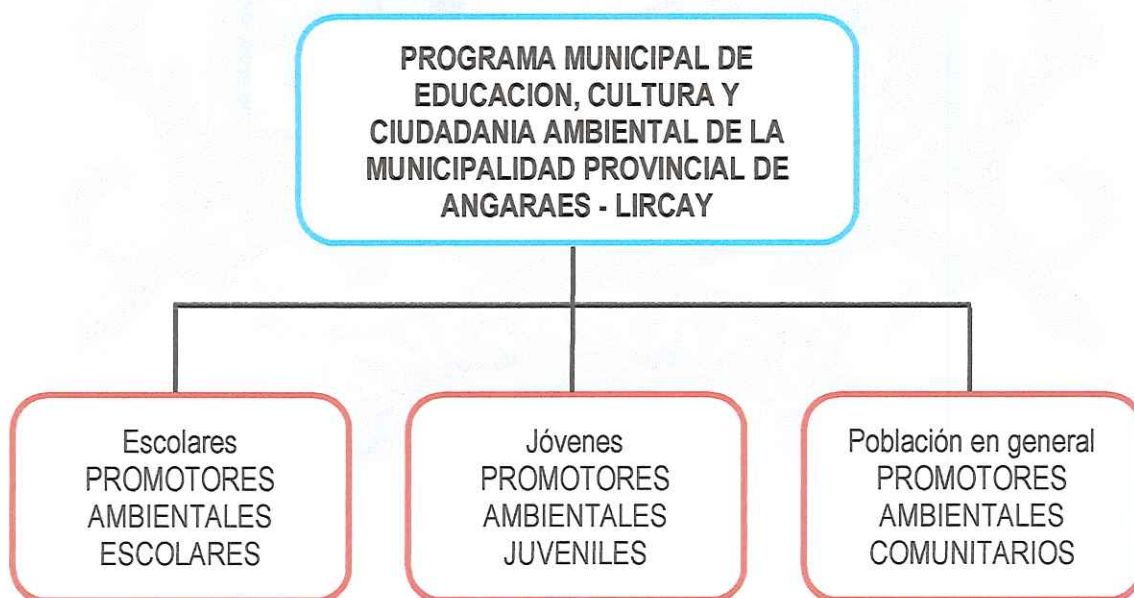
- Ordenanza Municipal N°018-2018/MPAL, que regula las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.
- Ordenanza Municipal N°023-2018/MPAL, que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.
- Ordenanza Municipal N°013-2020/MPAL, que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.
- Ordenanza Municipal N°014-2020/MPAL, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022.

VIII. POBLACION OBJETIVO:

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Inicial, Primaria y Secundaria).
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA, cuenta con la siguiente población objetivo:



a) **Promotores ambientales escolares (PAE):**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de



niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la responsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

➤ Perfil de los(as) PAEs:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAEs.

➤ Funciones de los(as) PAEs:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en problemas ambientales.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.

b) Promotores ambientales juveniles (PAJ):

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

➤ Características de los(as) PAJ:

- Tener una edad comprendida entre 18 a 29 años.
- Tener interés de participar en acciones a favor del ambiente. Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- Ser proactivo.





➤ Funciones de los(as) PAJ

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales en coordinación con la municipalidad.
- Apoyar a la municipalidad en las acciones de sensibilización y educación ambiental en temas relacionados a la problemática ambiental local para la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

c) Promotores ambientales comunitarios (PAC):

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

➤ Características de los(as) PAC

- Tener de 30 años a más.
- Interés en el cuidado del ambiente.
- Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabajo en equipo.
- Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Predisposición para fomentar buenas prácticas ambientales a sus familiares y miembros de su localidad.
- Ser proactivo.

➤ Funciones de los(as) PAJ

- Fomenta buenas prácticas ambientales Ejemplos: Promueven entre sus vecinos segregarse los residuos inorgánicos (reciclaje, recuperación o reutilización), informa los horarios establecidos por la municipalidad para sacar sus residuos sólidos oportunamente, motiva el pago de sus arbitrios puntualmente.
- Efectúa vigilancia ambiental (generar alertas tempranas sobre riesgos y alteraciones de la calidad ambiental, emergencia de conflictos, oportunidades ambientales locales, evaluación de la calidad de los servicios). Ejemplos:





Comunican a la municipalidad del socavamiento de las bases de un puente, de un incremento de emisiones de polvo de una fábrica, la generación de puntos críticos originados por los vecinos, etc.

- Genera iniciativas o propuestas de acción comunitaria para lograr cambios a partir de experiencias ambientales beneficiosas. Ejemplos: Investigan e informan a la comunidad de experiencias positivas realizadas en otras zonas, propone alianzas para canalizar capacidades y recursos adicionales para la comunidad, cuestiona prácticas ambientalmente nocivas y que se realizan por costumbre.
- Promueve acciones de mejoramiento ambiental a nivel vecinal o comunal. Ejemplos: Informan y sensibilizan a los vecinos a disponer sus residuos sólidos en forma adecuada para evitar la generación de puntos críticos, botaderos clandestinos y quemas que afectan la salud de las personas y el ambiente. Igualmente promueve la reducción de uso de productos que inciden en la emisión de gases efecto invernadero.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<p>Número de PAE acreditados.</p> <p>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. Número de PAE capacitados. Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</p> <p>Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</p> <p>Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</p> <p>Número de PAE reconocidos.</p> <p>Número de docentes reconocidos.</p> <p>Número de instituciones educativas reconocidas</p>
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<p>Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</p> <p>Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.</p> <p>Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</p>



2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Número de campañas informativas realizadas. Número de personas que participan en campañas informativas. Número de eventos realizados con temática ambiental. Número de personas que participan en eventos. Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. Número de material comunicacional audiovisual generado. Número de material comunicacional gráfico generado. Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	Número de PAJ acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. Número de proyectos ambientales implementados PAJ. Número de PAJ reconocidos
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Número de PAC acreditados. Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. Número de PAC reconocidos

X. ALIADOS:

- ✓ Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay
- ✓ Red de Salud de Angaraes.
- ✓ Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- ✓ Mercado de Abastos Hatun Tambo Ancara
- ✓ Instituciones Educativas.
- ✓ Medios de Comunicación.
- ✓ Juntas Vecinales.





XI. FINANCIAMIENTO:

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional de aprobación anual.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

